



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Camilo Giraldo Bedoya
Radicado	05001 31 03 013 2020 00065 00
Asunto	Incorpora - Requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente digital el escrito y anexos allegados por la apoderada de la parte actora, los cuales dan cuenta del envío de la notificación personal dirigida al demandado el día 7 de septiembre del año en curso, al correo electrónico informado en la demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, previo a tenerla en cuenta, y precaviendo nulidades por indebida notificación, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, informe al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico que fue denunciado como propiedad del demandado: juancamilogiraldo91@hotmail.com, allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22124df29a4e41fd9a883b90074066e00762162dfd9f08ad15e79372e9b28211

Documento generado en 05/10/2020 12:22:36 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co